

Contrato Abierto de Bienes y Servicios Número MFCP/SAPM/010/2020 que celebran por una parte, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, representado por el Prof. Marco Antonio Aban Uc, Secretario de Administración Pública Municipal y asistido por el C. Melchor Gómez Rivera, Tesorero Municipal, respectivamente a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "El Municipio" y por la otra parte la empresa Estrategias Digitales y Negocios Burmenda S.A. de C.V., representada por el Sr. Regulo Samuel Ruiz Muñoz, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- Declara "El Municipio":

1.1.- Que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo concatenado al artículo 89, 90 Fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y de manera supletoria, el Artículo 2º. Último párrafo, Artículo 7 y Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, así como la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. El municipio libre es una entidad con carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo y con libre administración de su hacienda, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.

1.2.- Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio legal: Calle 66 sin número entre Calle 65 y Calle 67, Colonia Centro, Código Postal 77200 de la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.

1.3.- Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: MFC750410LB7

1.4.- Que requiere de los servicios, cuya descripción se encuentra en la cláusula primera de este contrato

1.5.- Que para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en el capítulo 3600 Servicio de comunicación social y publicidad, en la partida presupuestal número 369 Otros servicios de información.

1.6.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó por adjudicación directa, dentro de los montos máximos aprobados por el comité de Adquisiciones de este H. Ayuntamiento en sesión ordinaria correspondiente al mes de Agosto de 2020.

2.- Declara el "Proveedor":

2.1.- Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, que acredita la existencia de su razón o denominación social, mediante Acta Constitutiva No. 224 con fecha 18 de Junio de 2020 protocolizada ante la abogada Narda Aurora Jacobo Solís, Notario Público No. 22 de la Ciudad de Isla Mujeres, Zona Continental del estado de Quintana Roo.

2.2.- Que el C. Regulo Samuel Ruiz Muñoz, acredita su personalidad como representante legal, con lo previsto Acta constitutiva número 224 de fecha 18 de Junio de 2020, pasada ante el Notario Público mencionado líneas arriba; identificándose con su credencial de elector No. 0792069185202.



2.3.- Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, EDN200618IY6, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del cual exhibe cédula Constancia de situación fiscal, asimismo manifiesta estar al corriente en el pago de impuestos, aportaciones y demás obligaciones de acuerdo a su naturaleza.

2.4.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece el artículo 2°. Último párrafo y artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo y el presente contrato, por lo que se somete a este.

2.5.- Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en vialidad Manuel Crescencio Rejón manzana 45 lote 13 entre Calle Corozal y Avenida Constituyentes del 74 de la Colonia Proterritorio, CP 77086 de la localidad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo.

2.6.- Que para efectos de recibir pagos por los bienes y servicios, proporciona los datos bancarios, siguientes: Institución Bancaria INBURSA, Número de Cuenta 50057308945 y Clabe Interbancaria 036180500573089450.

2.7.- Que se encuentra inscrito al padrón de proveedores con el folio SAPM/PP/085/2020.

2.8.- Que se obliga en los términos de este contrato, de las disposiciones legales respectivas y con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.- “El Municipio” contrata a “El Proveedor” y éste se obliga a efectuar la siguiente Acción: “Servicio profesional de publicidad Institucional en el marco del 2° Informe de Gobierno Municipal a celebrarse el día 17 de Septiembre de 2020”, en los términos y especificaciones que señala la **Cotización Adjunta**, al presente instrumento hasta su total terminación.

Segunda.- Monto del Contrato.- El monto del presente contrato es de: \$ 206,500.00 (Son: Doscientos seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el 16 % de I.V.A. \$ 33,040.00 (Son: Treinta y tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) haciendo un importe total de \$ 239,540.00 (Son: Doscientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Tercera.- Vigencia del Contrato.- el “Proveedor” se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios objeto de este contrato, a partir de la firma y hasta el 16 de Septiembre de 2020, para la entrega de los mismos. Los bienes deberán ser entregados en la Secretaría de Administración Pública Municipal. El presente contrato será vigente mientras subsista la obligación legal por alguna de las partes.

Cuarta.- Forma de pago.- “El Municipio” cubrirá en parcialidades el importe acumulado dentro del rango establecido en la cláusula segunda, hasta cubrir el 100% del total señalado, de acuerdo a disponibilidad y liquidez de “El Municipio”.

Para su pago, deberá presentar la original de las facturas con el 100% del monto correspondiente, que reúna los requisitos fiscales obligatorios en la materia. Deberán contener: Los servicios entregados y su correspondiente monto económico desglosando el IVA. Asimismo, enviarlas al correo electrónico controlinternomfcp@gmail.com en sus formatos XML y PDF respectivamente.

Quinta.- Garantías.- Se exceptúa.

Sexta.- Lugar de entrega de los bienes y/o servicios.- El lugar para la entrega de los bienes y/o servicios será el señalado como domicilio establecido en ésta ciudad. En caso de que se solicite servicios adicionales, será en el lugar que se requiera por el solicitante del servicio.



Séptima.- Responsabilidades de el "Proveedor".- el "Proveedor" se obliga a que los bienes y/o servicios objeto del contrato cumpla con las normas establecidas por el "contratante" y a que la entrega de los mismos sea a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta de daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a el "Contratante" o a terceros. Igualmente se obliga el "proveedor" a no ceder en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas por entrega de los servicios, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "El Municipio", en los términos de la Ley.

Octava.- Rescisión y terminación anticipada del contrato.- "El Municipio" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el "El Municipio" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Municipio" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "El Municipio", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

"El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública. En estos supuestos "El Municipio" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a determinar la rescisión administrativa de este contrato por parte de "El Municipio", son las que a continuación se señalan:

- 1.- si el "proveedor" no concluye la entrega y prestación de los bienes o servicios, objeto de este contrato, en la fecha convenida.
- 2.- si el "proveedor" suspende injustificadamente la entrega o prestación del servicio.
- 3.- si no entrega o ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado sin motivo justificado, o no acata las órdenes dadas por escrito por el "contratante".
- 4.- si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato.
- 5.- si subcontrata parte de la entrega o ejecución de los servicios, o los derechos reservados del mismo, sin autorización de "El Contratante".

Novena.- Sanciones por incumplimiento de los compromisos pactados.- Si el proveedor no entrega los bienes no proporciona los servicios convenidos, se aplicará por cada día de retraso, y hasta en tanto no cumpla lo convenido; una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) diario del monto pendiente de suministrar, con I.V.A incluido, en su facturación, cuyo importe a aplicar como pena convencional no podrá ser superior al 10 % del monto total contratado.



Independientemente del pago de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, el “contratante” podrá optar por la rescisión del contrato, la aplicación de las garantías o exigir su cumplimiento forzoso.

Décima.- Relaciones laborales.- “El Proveedor” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega y ejecución de los servicios, objeto del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, el “proveedor” conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “El Municipio”, en relación con los trabajos del contrato.

Décima Primera.- Casos en que podrán otorgarse prórrogas.- “El Municipio” sólo otorgará prórroga para la entrega y ejecución de los servicios, cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos, o bien en el supuesto en que los bienes no puedan ser entregados y los servicios proporcionados en el plazo establecido por causas imputables al beneficiario del apoyo.

En estos casos, el proveedor deberá acreditar fehacientemente alguno de estos supuestos.

Decima Segunda.- Patentes marcas y derechos de autor.- “El Proveedor”, asumirá la responsabilidad total para el caso en que se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas registradas propiedad intelectual o industrial, sin que esto afecte al “El Municipio”, por lo que el proveedor libera al “El Municipio” de toda responsabilidad.

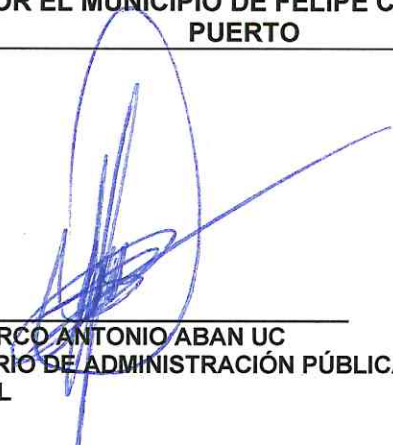
Décima Tercera.- Impuestos y derechos.- Todo impuesto o derecho causado por la ejecución del proyecto, objeto del presente contrato, será a cargo del proveedor: el Municipio de Felipe Carrillo Puerto sólo pagará el importe correspondiente al impuesto al valor agregado, el cual se encuentra considerado en el monto total del contrato.

Décima Cuarta.- Jurisdicción.- Para interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Quintana Roo, por lo tanto el “proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente contrato se firma en dos (2) tantos, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, a los once (11) días del mes de Septiembre del año Dos mil Veinte (2020).

**POR EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO
PUERTO**

POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"



PROF. MARCO ANTONIO ABAN UC
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL



C. MELCHOR GÓMEZ RIVERA
TESORERO MUNICIPAL



TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE:
C. DALTON JAIME GÓMEZ LECHUGA
SECRETARIO PARTICULAR



SR. REGULO SAMUEL RUIZ MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRATEGIAS
DIGITALES Y NEGOCIOS BURMENDA S.A. DE
C.V

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO No. MFCP/SAPM/010/2020 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVO A LA ACCIÓN: SERVICIO PROFESIONAL DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL 2º INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL A CELEBRARSE EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.



ANEXO 1

ACCIÓN: SERVICIO PROFESIONAL DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL 2° INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL A CELEBRARSE EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020; EL CUAL INCLUYE LAS SIGUIENTES PARTIDAS.

CATÁLOGO DE PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE I.V.A.)

CONCEPTO	UNITARIO	IMPORTE CON IVA
Glosa para el segundo informe de gobierno tipo book a color de 60 páginas	120,000.00	139,200.00
Grabación de 10 videos (voz off, efectos, animaciones, soundtrack)	40,000.00	46,400.00
2 Voces instituciones	8,000.00	9,280.00
2 Sellos animados	8,000.00	9,280.00
2 Spot promocionales	8,000.00	9,280.00
Spot en lengua maya	4,000.00	4,640.00
Cortinilla para video	5,000.00	5,800.00
Diseño de marca para 2° Informe de Gobierno	5,000.00	5,800.00
Aplicaciones Digitales	3,000.00	3,480.00
Video para portada de Facebook	2,000.00	2,320.00
Diseño de post para bloques temáticos	3,500.00	4,060.00
TOTAL	\$ 206,500.00	\$ 239,540.00